



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 208

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE LEY

MODIFICANDO EL ART. 32 DE LA LEY TERRITORIAL

Nº 269 (ESTATUTO DEL DOCENTE) -

Entró en la sesión de: _____

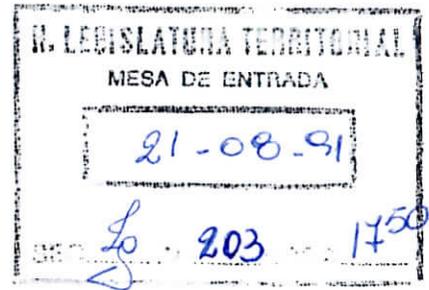
COMISION Nº 3, 2, 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE LEY.

Fundamentos;

Señor Presidente:

La modificación que se propone al artículo 32 - último párrafo - de la ley 261, cumple, a nuestro criterio con un requisito primordial en las relaciones laborales, dado que aquellos docentes que sean designados por el Ejecutivo o electos por sus pares para integrar la Junta de Clasificación y Disciplina y/o el Consejo de Educación y tengan residencia habitual en una localidad distinta a donde deban prestar servicio, se le deberan reconocer los gastos de traslado, en virtud de que en la mayoría de los casos sus familias quedan en su residencia habitual, hecho que resiente el núcleo familiar, a la vez que significa erogaciones para el docente que nos ocupa, mas allá de las previstas.

Señor Presidente, es por los argumentos expuestos, mas lo que / habremos de vertir en oportunidad del tratamiento del tema puesto a consideración, en el recinto, que solicito de los señores legisladores, la aprobación al presente proyecto de Ley.-

RODOLFO ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 32 - último párrafo - de la ley territorial n° 261, donde dice: "...se reconocerán gastos de movilidad a todo aquel docente..." por el siguiente: "...Se reconocerán gastos de movilidad a todo aquel docente que en razón de necesidades de servicio o en virtud de haber sido designados o electos para integrar cargos en el Consejo Territorial de Educación y/o en la Junta de / Clasificación y Disciplina deban trasladarse permanentemente entre distintos establecimientos de la localidad y/o entre su lugar de residencia y el de prestación de servicios..."-.

Artículo 2°: De forma.-

RODOLFO ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A.